

**RADICADO:** 2022-0046400.  
**ASUNTO:** HÁBEAS CORPUS.  
**SOLICITANTE:** JENNIFER PARODYS HERNÁNDEZ.  
**ACCIONANTE:** DILAN GIOVAN ARAQUE RIVERA.  
**DECISIÓN:** ORDENA TRAMITAR PETICIÓN.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, SEPTIEMBRE SIETE DE DOS MIL VEINTIDÓS.-.

A la solicitud de HÁBEAS CORPUS, presentada ante la Oficina Judicial, el día de hoy, por la Doctora JENNIFER PARODYS HERNÁNDEZ, actuando como defensora pública del señor **DILAN GIOVAN ARAQUE RIVERA**, detenido actualmente, en **ESTACIÓN DE POLICÍA DE MANRIQUE-MEDELLIN**, con orden de detención domiciliaria expedida por el **JUZGADO 37 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE MEDELLÍN**; el **INPEC REGIONAL NOROESTE DE ANTIOQUIA**; el **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE BELLAVISTA-BELLO (ANTIOQUIA)** ó **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE MEDELLÍN** y el **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES-SAP-SECCIONAL MEDELLIN**, se **ORDENA** darle el trámite correspondiente, conforme a lo previsto en la Ley 1095 de 2006, por la cual se reglamentó el Art. 30 de la Constitución Nacional y en contra de los aquí mencionados.

No se dispone convocar a entrevista al señor **DILAN GIOVAN ARAQUE RIVERA**, actualmente privados de la libertad en los mencionados lugares, de acuerdo a la previsión del Art. 5° de la Ley 1095 de 2006, debido a la situación de pandemia ocasionada por el Covid-19, no superada hasta la fecha.

Se ordena solicitar **JUZGADO 37 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE MEDELLÍN** y al **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES-SAP-SECCIONAL MEDELLIN**, copia íntegra y digital del expediente contentivo de las actuaciones penales impulsadas en contra del señor **DILAN GIOVAN ARAQUE**

RIVERA, con la radicación No 0 5 0 0 1 6 0 0 0 2 0 6 2 0 2 2 0 9 6 2 3, para lo cual se dispone dirigirse(s) oficios para que se sirvan ponerlos a disposición de este Juzgado por el correo electrónico institucional, **a más tardar dentro del término de las cuatro (4) horas siguientes**, en caso de que no tengan a su disposición en la actualidad al accionante y el expediente conformado para el proceso penal que se impulsan en su contra, se servirán informar con la inmediatez que ameritan estos asuntos, dónde se localiza el mismo o ante qué autoridades puede(n) ser requerido(s), sin perjuicio de remitir con urgencia al correo electrónico institucional de este despacho, copia de todas las piezas procesales que tenga actualmente en su poder, relacionados con el caso del mencionado actor, quien se encuentra privado de la libertad pareciera ser desde el 27 de abril de 2022.

Adicionalmente se requiere de dichos despachos, información pormenorizada en relación con la PRISIÓN DOMICILIARIA que se le hubiera concedido al mencionado accionante y a la que se hace expresa referencia en el escrito introductor del presente Hábeas Corpus.

Asímismo se dispone requerir a los responsables de los CALABOZOS de la ESTACIÓN DE POLICIA DE MANRIQUE DE MEDELLIN encargados de la custodia del accionante en su lugar de detención actual; al JUZGADO 37 PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO DE MEDELLÍN; al INPEC REGIONAL NOROESTE DE ANTIOQUIA; al ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE BELLAVISTA-BELLO (ANTIOQUIA) ó ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE MEDELLÍN y al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES-SAP-SECCIONAL MEDELLIN para que antes de las **10 A.M DEL DÍA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, remitan informes en los que pueden ejercer sus derechos de defensa y contradicción, acompañados de copia escaneada y legible de las carpetas donde consten todos los antecedentes del asunto que se debate en la presente petición de hábeas corpus o se suministre la información que se tienen registrada en sus archivos o bancos de datos en relación con la situación jurídica del señor DILAN GIOVAN ARAQUE RIVERA.

Las autoridades mencionadas en la presente providencia, explicarán por qué razón el accionante se encuentra aún privado de la libertad en la ESTACIÓN DE POLICIA aludida y no en el lugar que fuera dispuesto

por el JUZGADO 37 PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO el 31 de agosto de 2022 y para cuándo con certeza será trasladado a su domicilio.

En todo caso se requiere establecer, dónde reposan y desde qué fecha, los originales de los oficios que comunican la PRISIÓN DOMICILIARIA del accionante en el lugar de su residencia y el por qué, no se ha cumplido a la fecha de ser así, con la solicitud que los mismos contienen.

Se practicarán las demás diligencias que sean necesarias.

**NOTIFÍQUESE.**

LA JUEZA,

  
SONIA PATRICIA MEJÍA.